

**FORMACIÓN DE ABOGADOS/AS EN LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LA UNLPAM.  
TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE  
GÉNERO**

Guadalupe Bustos<sup>1</sup> y Micaela  
Valderrey<sup>2</sup>

Resumen

En el presente se analizará el actual dictado de la carrera de abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas – FCEyJ- de la UNLPam en comparación con el futuro plan de estudio<sup>3</sup>, los contenidos curriculares de los programas de las materias, los modos en que se construyen los aprendizajes y otras prácticas que se despliegan desde una perspectiva de género.

Los/as futuros/as profesionales ante la ausencia de tal perspectiva, reproducen estereotipos de género, dinámicas propias de la división sexual del trabajo y la separación de las economías productiva y reproductiva, manteniendo desigualdades y problemas de orden económico, social y cultural que definen y determinan distintas formas de personalidad entre los sexos.

La presencia de mujeres en las universidades no es sinónimo de igualdad de género. En tal sentido, surge indagar y profundizar sobre las facultades de derecho como agentes de transformaciones sociales, cuáles son sus compromisos en relación a una formación transversal en género con la integración de la investigación, docencia/aprendizaje y extensión para promover transformaciones necesarias hacia su interior más igualitarias, y provocar así un efecto multiplicador que trascienda las fronteras universitarias.

Las funciones Universitarias y la Transversalización de la

## perspectiva de género

---

1 Abogada (FCEyJ- UNLPam). Maestranda en Sociología Jurídica con Orientación en Familia y Género de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Extensionista e investigadora (FCEyJ - UNLPam). Miembro del Instituto Interdisciplinario de Estudios de la Mujer de la (FCH - UNLPam). Programa de formación docente de "Sociología Jurídica", carrera Abogacía de la FCEyJ. [Guadalupe41@hotmail.com](mailto:Guadalupe41@hotmail.com)

2 Abogada (FCEyJ- UNLPam). Maestranda en Docencia en Educación Superior de la UNLPam. Extensionista e investigadora (FCEyJ - UNLPam). Miembro del Instituto Interdisciplinario de Estudios de la Mujer de la (FCH - UNLPam). Programa de formación docente de "Sociología Jurídica", carrera Abogacía de la FCEyJ. [valderreymicaela@gmail.com](mailto:valderreymicaela@gmail.com)

3 Aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 390/2018 y pendiente de aprobación por la CONEAU.

Desde hace un tiempo a la actualidad, las instituciones de educación superior (ES) están replanteando sus modelos de formación para responder mejor a las necesidades del contexto social (Moreno Olivos, 2009). Las demandas sociales apuntan a formar individuos con pensamientos críticos, con empatía hacia otras realidades y con compromiso hacia la transformación social de modo que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, democrática y equitativa.

De tal forma, la enseñanza universitaria no puede impartirse como tradicionalmente se ha hecho. Esta, en las carreras de abogacía, está fuertemente ligada al dogmatismo, a la reproducción de respuestas preconcebidas, al fundamento de autoridad de determinados/as autores/as y a un repertorio de jurisprudencia que conciben al derecho como ajeno a las disputas sociales, políticas e ideológicas. Pero además, reproducen modos de organización y de distribución del poder en el aula donde los/as docentes son centrales y de quienes se reclaman saberes completos y respuestas acabadas a todo interrogante, ante una realidad que, por contraste, muta y desborda.

Por eso, consideramos que es preciso realizar un trabajo en diálogo no jerárquico entre las funciones universitarias (extensión, investigación y docencia/aprendizaje) para romper con la metodológica de la enseñanza tradicional en el marco de una ES que pretenda formar profesionales comprometidos con los procesos sociales de los territorios en los que habitan y con un espíritu crítico transformador de la realidad dispuesto a resolver problemas o buscar soluciones a temas coyunturales y estructurales de la sociedad.

Uno de estos problemas es la desigualdad de género y discriminación contra las mujeres, que a pesar del proceso de feminización en las Universidades en la matrícula estudiantil no significa sinónimo de igualdad. El aumento de las mujeres en las Universidades no supone en sí mismo condiciones de equidad ya que la desigualdad se encuentra tanto en la participación mayoritaria de mujeres en las áreas disciplinarias relacionadas a lo femenino como en su baja participación en los distintos espacios de toma de decisiones de las

instituciones y en la proporción que ocupan en los nombramientos académicos de mayor jerarquía (BuquetCorleto, 2011).

Una de las herramientas para superar la desigualdad y exclusión de las mujeres es aplicar de forma transversal la perspectiva de género en las tres funciones universitarias, que va más allá de crear programas institucionales, es decir, es necesario que se cuestionen y modifiquen los parámetros estructurales bajo los cuales se enseña el derecho, se moldea y forma un perfil de profesional determinado, y se selecciona el

cuerpo docente que estará frente a estudiantes.

La formación de grado de los/as futuros/as operadores jurídicos en perspectiva de género dentro de la FCEyJse hace indispensable para garantizar un/a futuro/a profesional comprometido con problemáticas sociales y en pos de lograr la igualdad de género en aquellos espacios donde se inserte. La E.S. es medular en el arraigo a ritos, formas de actuar en exceso formalista y otras tantas formas de ejercer el derecho dentro del Poder Judicial (y otros espacios) que repercuten directamente en el acceso a la justicia formal y material de las mujeres. Se torna imprescindible construir un “perfil” profesional que no solo implique inculcar ciertas ideas y prácticas desde la perspectiva de género, sino también destruir o anular otras tantas (Cristeche, 2014).

#### Perfil y Plan de estudio de Abogacía vigente

Actualmente, la carrera de abogacía cuenta con 33 asignaturas divididas en 5 años, de las cuales dos corresponden al ciclo de adaptación profesional. El total de las asignaturas da una carga horaria de 3312 horas.

Se crea en el año 1995<sup>4</sup> a través de la resolución del Consejo Superior N° 172/95<sup>5</sup> con el Perfil, Alcances, Plan de Estudios, Plan de Correlatividades y Contenidos Mínimos de las Asignaturas consignadas tal como se mantienen en la actualidad.

La resolución establece cuál es el perfil de abogado/a pensado institucional y normativamente. Este es definido a través de la enumeración de ocho

---

<sup>4</sup> El Plan de 1995 toma como base el de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP del año 1958 y su modificación de 1988.-

<sup>5</sup> Disponible en: [http://www.eco.unlpam.edu.ar/objetos/normativas/Consejo%20Superior/Res-172-1995-CS-Crear\\_Carrera\\_Abogacia.pdf](http://www.eco.unlpam.edu.ar/objetos/normativas/Consejo%20Superior/Res-172-1995-CS-Crear_Carrera_Abogacia.pdf)

características que refuerzan el estereotipo de lo que es ser abogado/a. Resaltan las características de un profesional meramente técnico que desarrolla determinadas tareas y asesora en cuestiones relacionadas a lo jurídico-legal y no otras. En ningún apartado se nombra la extensión como forma de enseñanza, aprendizaje y función universitaria indispensable para la relación con la comunidad. Se refuerza el perfil de un abogado/a ejecutor/a de la legislación en vez de incentivar al ejercicio o crítica de esta.

No solo la extensión no está siendo nombrada sino que también limita el tipo de campo de ejercicio del profesional. Se reproduce un lógica verticalista de cliente-abogado/a donde el último es quien tiene el conocimiento que le impartirá a un miembro determinado de la sociedad. Pero además, pareciera apuntar a un/a cliente con capacidad económica suficiente, es decir excluye aquellas personas carenciadas, con pocos recursos económicos, a grupos por fuera del sistema capitalista (por ejemplo, cooperativas, grupos de la economía social y solidaria, etc.), entre otros. Tampoco se enuncian otras formas de resolución de conflictos como es la mediación en el ejercicio profesional.

Perfil y Plan de estudio de Abogacía en proceso de evaluación

En 2018 por Resolución N° 390 del CS aprobó la última modificación del Plan de estudios de la Carrera de Abogacía de la FCEyJ, siendo esta estructural en comparación con la anterior.

La modificación se fundó en el art. 43 de la ley de Educación Superior N° 24.521, que por Res. N° 3246/15 el Ministerio de Educación de La Nación incorpora al título de abogado/a como aquella profesión que puede poner en riesgo de modo directo la

salud, seguridad, derechos, bienes y la formación de habitantes; y en la necesidad de adecuar la enseñanza integral de futuros abogados/as a los estándares acreditados por el Consejo de Universidades según el contenido y criterios aprobados por la Res. N° 3401/17 del Ministerio de Educación de la Nación.

En el proceso de debate con diferentes actores de la unidad académica se consideró indispensable orientar el nuevo plan hacia la formación transversal en la temática de los DH, lo que también implica adentrarse en los derechos humanos de las mujeres. Además consideraron que era necesario replantear el perfil de los/as egresados/as de la carrera incorporando autores/as, perspectivas teóricas (incluye de género) y experiencias ancladas en la región latinoamericana, al igual que fortalecer la formación práctica a lo largo de todo el trayecto académico.

Otra cuestión de suma importancia tenida en cuenta para la modificación fue la reciente reforma del CCyCN, motivo suficiente para cambiar la currícula de la carrera.

La enumeración de las características del perfil de abogado/a a que se apuntaba anteriormente se amplió y se llenó de contenido. Se busca la formación de agentes de cambio social, que ha de ser un profesional humanista, interesado en conocer y comprender la realidad social, orientado/a al bien común a la justicia y a la verdad, que desde su función en la vida jurídico-política de la sociedad propicien, aseguren y defiendan un modelo de organización social más justo (Molina Contreras, 2009)

El futuro plan cuenta con una carga horaria de 3076 horas distribuidas en 7 asignaturas correspondientes a la formación general e interdisciplinaria, 26 obligatorias relacionadas a la formación disciplinar y 12 sobre formación prácticas, además de las Prácticas Comunitarias, Taller de Metodología y Trabajo de Investigación y el taller de pasantías supervisadas con carácter

optativo.

Todos estos son, sin duda, cambios importantes porque alteraran la forma en que se concibe el derecho en la FCEyJ, en el sentido de que se lo deja de pensar al currículum explícito cristalizado en una sumatoria de compartimientos estancos del derecho y se lo comienza a asimilar con una perspectiva dinámica y en relación con otras disciplinas, tanto de sus autoridades, estudiantes, trabajadores universitarios y docentes. A pesar de que no rompe con la jerarquía áulica ni con la reproducción de la característica de la educación legal, si puede observarse que hay más lugar para las actividades prácticas, donde se resalta el protagonismo de los/as estudiantes, se nombra la inclusión de nuevas perspectivas, se enfoca en la formación de los DDHH, existe un

aprendizaje crítico del derecho positivo, se presenta una educación inclusiva, entre otras cuestiones más.

#### Reflexiones y conclusión

Desde lo formal y normativo, la facultad parece querer articular la acción y reflexión, la práctica y la teoría. Es decir, parece que busca la articulación y diálogo permanente en la formación de abogados/as con la docencia/aprendizaje, extensión e investigación de forma transversal. Y al entrecruzamiento de la incorporación de la perspectiva de género a las tres funciones universitarias, esta se plasma de forma general en las características del perfil del/de la abogado/a al decir que se desempeñará en distintos ámbitos del ejercicio profesional con compromiso ético, solidaridad social, respeto

por los DDHH y el sostenimiento de las instituciones republicanas y democráticas. A pesar de que no se plasme explícitamente el reconocimiento de la perspectiva de género transversal en la formación de abogados/as, se desprende del reconocimiento de los DDHH y del fomento a una sociedad democrática. Tenemos la esperanza de que tanto su interpretación como su futura aplicación, luego de la entrada en vigencia del plan, sea amplia y sea una perspectiva reconocida por las autoridades, docentes, no docentes, estudiantes y graduados/as.

Aplaudimos la modificación del plan de estudio de la FCEyJ pero consideramos que el camino para arribar a una ES integral con perspectiva de género no ha terminado. Desde lo formal el proceso se inició, ahora resta prever situaciones durante el ejercicio del plan y estar pendientes de buscar respuestas a las numerosas preguntas que surgen. Muchas de estas preguntas se relacionan a cómo finalmente se ejecutará el plan, cómo los/as docentes se preparan para aggiornar sus clases al nuevo plan, cómo se insertarán en las asignaturas las perspectivas de género y DDHH, qué otras medidas de acoplamiento las autoridades están pensando para garantizar el cumplimiento del nuevo plan y asegurar el diálogo permanente entre las funciones universitarias, entre otras.

Con la sola modificación del plan de estudio no es suficiente lograr un cambio estructural en la formación de profesionales con perspectiva de género, hace falta compromiso de toda la comunidad académica, se requiere de la creación de medidas, programas y políticas orientadas a revertir las distintas tendencias de segregación entre mujeres y hombres. Es necesario hacer las transformaciones hacia el interior para luego promover relaciones más igualitarias entre los integrantes de estas comunidades y provocar así un efecto multiplicador

que trascienda las fronteras universitarias y alcance los distintos ámbitos de la sociedad (BuquetCorleto, 2011).

Bibliografía:

BuquetCorleto, Ana Gabriela. (2011). *Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior: Problemas conceptuales y prácticos. Perfiles educativos*, (pp. 211-225).

Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982011000500018&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500018&lng=es&tlng=es).

Cristeche, Mauro (2014). Crítica de la enseñanza del derecho.

El caso del Curso de Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Capítulo IV en *La formación de abogadas y abogados. Nuevas configuraciones*, La

Plata.

Disponible en:

[http://www.icj.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/la\\_formacion\\_de\\_abogados.pdf](http://www.icj.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/la_formacion_de_abogados.pdf)

Molina Contreras, Denyz Luz (2009). Repensar el Perfil del Abogado en un Nuevo Modelo de Estado Social de Derecho y de Justicia. *Revista REMO*, Volumen VI, Número 16, México, Enero-Abril de 2009. Disponible en:

<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/remo/v6n16/v6n16a03.pdf>

Moreno Olivos, Tiburcio (2009). *La enseñanza universitaria: Una tarea compleja*. En *Revista de la Educación Superior*, Vol. XXXVIII (3), N° 151, Julio- Septiembre de 2009 (pp. 115-138).

ISSN: 0185-2760. Disponible en:

<http://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v38n151/v38n151a7.pdf>

Resolución N° 172/1995 del Consejo Superior de la UNLPam (1995). Aprobación de la creación de la Carrera de

"ABOGACIA" en el ámbito de la Facultad de Económicas. Disponible en:

Ciencias

[http://www.eco.unlpam.edu.ar/objetos/normativas/Consejo%20Superior/Res-172-1995-CS-Crear\\_Carrera\\_Abogacia.pdf](http://www.eco.unlpam.edu.ar/objetos/normativas/Consejo%20Superior/Res-172-1995-CS-Crear_Carrera_Abogacia.pdf)

Resolución N° 390/2018 del Consejo Superior de la UNLPam

(2018). Modificación del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía. Disponible en:

[http://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static\\_ecs/media/uploads/pdf/4\\_7\\_2018\\_390\\_I9U3jkK.pdf](http://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/4_7_2018_390_I9U3jkK.pdf)